

EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que dentro de la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2020-00252-00**, instaurada por **COTTY MORALES CAAMAÑO** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, se profirió sentencia de primera instancia el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“1. Declárase la legalidad del pacto de cumplimiento celebrado el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2. Negar la petición de “incentivo económico”.

3. Sin condena en costas.

3. La parte resolutive de la presente sentencia será por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

4. Envíese copia del presente proveído a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

*Notifíquese y cúmplase
Edier Enrique Arias Montoya
Juez”*

Cordialmente,

Firmado Por:
Ana Lucia Morales Salazar
Secretaria
Juzgado Administrativo
002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c77b42328efc4c91b4b0b2c60efd89595c4074af429cbb067b6fb6987c0df1**

Documento generado en 02/11/2022 08:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>